



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

Nº DE CONVENIO MODIFICATORIO: CM1- INCMN/0706/2/LP/004/19

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DEL "SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOENSAYO" NÚMERO INCMN/0706/2/LP/004/19, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA, "ABALAT, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. EVELYN MARTINEZ RICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de **1 de abril del 2019**, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo "LAS PARTES", celebraron el contrato abierto, número **INCMN/0706/2/LP/004/19**, cuyo objeto consiste en el **SERVICIO DE PRUEBAS DE INMUNOENSAYO**, con una vigencia del **1 de abril al 31 de diciembre de 2019**.

2.- En la "**CLÁUSULA SEGUNDA de "EL CONTRATO PRINCIPAL", LAS PARTES**", entre otras cosas convinieron que el costo del servicio sería por un monto mínimo de **\$8,515,659.10 (OCHO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 10/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo de **\$10,240,325.41 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 41/100)** más el Impuesto al valor (IVA) agregado.

3.- Que mediante oficio s/n de fecha 16 de octubre del presente año, el **DR. REYNERIO FAGUNDO SIERRA**, en su calidad de Responsable de Administrar y Verificar el cumplimiento de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", solicitó al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales de "**EL INSTITUTO**", incrementar en un 20% el monto del contrato **INCMN/0706/2/LP/004/19**, pactado en la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DECLARA:

I.1.- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" y que las facultades con que lo suscribió a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- Que ratifica en todas y cada una de sus partes el capítulo de declaraciones de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" y que las facultades con que lo suscribió a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1.- Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan acreditando su personalidad y las facultades que cuentan para la celebración del presente convenio vigente en los mismos términos que "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

III.2.- Que es su deseo celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, a fin de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** y **ANEXO UNO** referente a los montos totales de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

III.3.- Que ratifican sus domicilios legales, señalados en el **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

III.4.- Que el presente convenio conforme a la cláusula **TRIGÉSIMA. MODIFICACIONES** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, donde estipularon que, en caso de actualizarse cualquier modificación o variación en los términos y condiciones previstos en aquél, tendrían que acordarlo por escrito, contrariamente serían invalidadas

III.5.- Que **"EL INSTITUTO"** cuenta con la suficiencia presupuestaria necesaria para cubrir el incremento al monto pactado en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** objeto del presente convenio.

III.6.- Expuesto lo anterior, las partes acuerdan en celebrar el presente **Convenio Modificatorio**, aceptando sujetarse a los términos y condiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás normas y disposiciones legales aplicables en la materia, para lo cual se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Con base en lo que dispone la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"EL INSTITUTO"** conviene con **"EL PROVEEDOR"** en incrementar en un 20% el monto del Contrato pactado en la Cláusula Segunda de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, por lo cual **"LAS PARTES"** acuerdan en que el incremento sea el siguiente:

MONTO ORIGINAL	INCREMENTO 20%	MONTO FINAL
MONTO MINIMO SIN I.V.A.: \$8,515,659.10	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$ 1,703,131.82	MONTO MÍNIMO SIN I.V.A.: \$ 10,218,790.92
MONTO MAXIMO SIN I.V.A.: \$10,240,325.41	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$2,048,065.08	MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.: \$12,288,390.49

Conforme lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen que una vez incrementado, el costo del servicio objeto de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, será por un monto mínimo de **\$10,218,790.92 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 92/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$12,288,390.49 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 49/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, monto que será ejercido en las mismas condiciones pactadas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** y modifican los montos pactados con anterioridad.

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente convenio modificatorio inicia su vigencia a partir del **28 de octubre al 31 de diciembre de 2019**, fecha en que fenece la vigencia de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**.

TERCERA. INCREMENTO DE LA GARANTÍA. Que derivado del incremento al monto pactado, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar el ajuste a la garantía de cumplimiento señalada en la **CLÁUSULA "VIGÉSIMA PRIMERA"** de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** en un plazo máximo de 10 días naturales a la fecha de formalización del presente convenio modificatorio.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN**

CUARTA. "LAS PARTES" reconocen que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, no constituye novación de las obligaciones contenidas en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, y que no existe dolo, error, ni violencia o algún vicio del consentimiento en la solución del presente instrumento, por lo que están de acuerdo en todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas que lo integran; por tal motivo, reconocen que **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** sigue teniendo los mismos efectos jurídicos entre **"LAS PARTES"**, por lo cual continúan rigiéndoles todas y cada una de las condiciones originales en él establecidas y sus ANEXOS, que no fueron objeto de modificación.

QUINTA. INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO A "EL CONTRATO PRINCIPAL". **"LAS PARTES"** convienen en que el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, se incorpore a **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, para que forme parte integral del mismo.

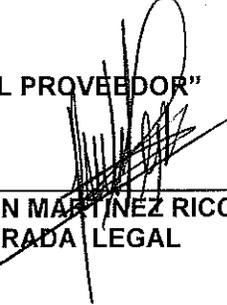
Leído que fue el presente Convenio Modificadorio que pasa a formar parte de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día 25 de octubre de 2019.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

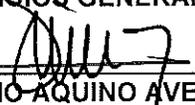


L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C. EVELYN MARTÍNEZ RICO
APODERADA LEGAL

**POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**



DR. REYNERIO FAGUNDO SIERRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO CENTRAL

REVISÓ EN EL ASPECTO JURÍDICO



LIC. LIZET OREA MERCADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

ELABORÓ CONTRATO
LIC. JOSÉ LUIS LOPEZ MORENO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS.
NSR